

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023).

Rad. 110014003082-2023-00675 00

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte
demandante en el escrito que antecede, el Juzgado dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código
General del Proceso, se corrige la parte introductoria del mandamiento
de pago proferido el nueve (9) de mayo de 2023, en el sentido de indicar
que el nombre correcto del demandado es **YOHN ALEXANDER
BENAVIDES ALDANA** y no como allí se indicó. En lo demás
permanezca incólume el citado proveído.

Notifíquese la presente decisión junto con el mandamiento de
pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de septiembre de 2023
Por anotación en estado N° **109** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa3d106ef746928665f365e433c8b8493b3c50d204c3c76bdae701a83ad6cd7a**

Documento generado en 27/09/2023 12:34:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>